

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Yda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir me dice lo que sigue:

El orden está completamente asegurado en las poblaciones de la Península.

Los intransigentes intentaron hoy turbar la tranquilidad en Málaga y fueron castigados acto continuo con energía.

Los de Béjar tuvieron á su vez que huir precipitadamente de la ciudad y las demás partidas federales vagan por las sierras activamente perseguidas y en completa dispersion.

Las comunicaciones telegráficas están ya restablecidas casi por completo, y los desperfectos causados en la via férrea de Andalucía quedarán pronto reparados.

En todas partes la autoridad ha hecho respetar la ley y está decidida á que no se realicen los proyectos de los enemigos de la Sociedad.

Santander 29 de noviembre de 1872.
—El Gobernador, Manuel Becerra.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Hállandose inutilizado para el servicio D. Mamerto Perez de Diego, Magistrado de la Audiencia de Madrid, Vengo en concederle la jubilacion que le corresponde, con arreglo á lo prescrito en el art. 258 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, quedando satisfecho del cargo á interinencia con que ha desempeñado dicho cargo, y concediéndole los honores de presidente de Sala del mismo Tribunal,

de conformidad con lo establecido en el art. 204 de la misma ley.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Garcia Herraiz, Magistrado de la Audiencia de Valencia; de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle, con arreglo á lo dispuesto en el art. 158, núm. 2, de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido jubilado D. Mamerto Perez de Diego.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Lassus y Font, Magistrado de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por haber sido promovido D. José Garcia Herraiz.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Montalbo Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido trasladado don Enrique Lassus y Font.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

D. Dionisio Antonio de Puga, Comendador de la distinguida orden española de Carlos III, y escribano de Cámara del Tribunal supremo.

Certifico que en el recurso de casacion interpuesto por Fernando Porteiro con-

tra la sentencia pronunciada por la Sala de lo civil de la audiencia de la Coruña en autos con Ramon Regueira sobre alzamiento de un embargo, la Sala primera de este Tribunal ha dictado el auto que se copia:

Resultando que seguidos autos en el Juzgado de primera instancia de Carballo por Ramon Regueira con Fernando Porteiro sobre interdicto de recobrar, y habiéndose dictado sentencia condenatoria contra este último, se procedió en ejecucion de la misma al embargo de una yunta de bueyes de su propiedad, contra cuya providencia reclamó el mismo Porteiro ante el Juzgado, solicitando el alzamiento de dicho embargo y la devolucion de los bueyes:

Resultando que denegada esta solicitud por auto de 25 de marzo de este año y admitida la apelacion que del mismo Porteiro, fué confirmado por la Sala de lo civil de la audiencia de la Coruña en otro de 12 de julio siguiente:

Resultando que Porteiro, litigando en calidad de pobre, ha interpuesto contra este último auto ante este Tribunal Supremo recurso de casacion en el fondo, citando como infringidos los artículos 951 y 1.415 de la ley de Enjuiciamiento civil, y otras diferentes leyes de partida y recopiladas:

Siende ponente el Magistrado D. Laureano de Arrieta:

Considerando que el recurso de casacion se dá únicamente contra sentencias definitivas que terminen el juicio, ó que recayendo sobre un artículo pongan término al pleito haciendo imposible su continuacion:

Considerando que con arreglo á lo prevenido en art. 6.º de la ley provisional sobre reforma de la casacion civil, el recurso en el fondo ó por infraccion de ley ó de doctrina legal no se dá contra sentencias que recaigan en las juicios de menor cuantía, en los posesorios, en los ejecutivos, ni en ningun despues del cual pueda promoverse otro juicio sobre el mismo objeto:

Considerando que el auto recurrido no tiene la calidad de sentencia definitiva bajo ninguno de los indicados conceptos, y que por tanto no es admisible el recurso de casacion interpuesto, el cual además se halla comprendido en las exclusiones consignadas en dicho art. 6.º;

Se declara no haber lugar con las costas á la admision de recurso de casacion interpuesto por D. Fernando Porteiro; y ejecutoriado que sea este auto, comuníquese á la Audiencia de la Coruña, y publíquese en la forma prevenida por la ley.

Madrid 7 Octubre de 1872.—Mauricio Garcia.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Licenciado Mariano Fernandez Garcia.—Fué presente, Dionisio Antonio de Puga.

Para que conste y tenga lugar su publicacion en la Gaceta, expido la presente en Madrid á 17 de noviembre de 1872.
—Dionisio Antonio de Puga.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del dia 18 de octubre de 1872.

Reunidos los Señores Mora Varona Presidente, Solano, Gutierrez, Villar, Setien y Maza, á las ocho de la noche del dia 18 de octubre de 1872, bajo la presidencia de D. Julio de la Mora Varona, en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Quedó enseguida enterada la Junta y acordó que se diga á la Comision provincial, que ha visto con suma satisfaccion las enérgicas medidas adoptadas para que el ayuntamiento de Arnuero pague al maestro de la escuela de Castillo todo lo que le adeuda.

Se acordó que agregue al expediente de su razon el testimonio del acuerdo del ayuntamiento de Sanjurjo de Toranzo, que remite la Comision provin-

2
cual para la resolución de esta Junta, en cuyo testimonio se pide se difiera el nombramiento de maestro para la escuela de Bejoris.

La Comisión provincial devuelve el expediente instruido con motivo de la queja producida contra el cura párroco y maestro del pueblo de Obregon, del que dicen que no puede desempeñar la escuela, por cobrar dos sueldos y no haber jurado la Constitución, y la Junta conforme con lo propuesto por la sección en su dictamen acordó, que se anuncie vacante la escuela de Obregon, porque el Cereceda ni tiene título, ni certificado de aptitud para obtenerla, ni ha jurado la Constitución, y que se participe el acuerdo al ayuntamiento para su conocimiento y el del interesado y para que nombre maestro interino con los requisitos de ley, interin se provee la escuela en propiedad.

Se acordó agregar al expediente de su razón los documentos que remite la Comisión provincial, pertenecientes á las diligencias practicadas por aquella corporación con motivo de las reclamaciones establecidas sobre pago de haberes por D.^a Matilde de la Riva, maestra de la escuela de niñas de Arredondo.

El Director del Instituto provincial de 2.^a enseñanza remitió nueve ejemplares de la Memoria y discurso leído por él, en la inauguración de los estudios para el año académico de 1872 á 1873 y la Junta acordó darle las gracias y distribuir los ejemplares entre los individuos de la misma.

Quedó enterada la Junta de una comunicación del Inspector provincial, dando parte de que en el día 15 del corriente deja de hacer uso de la licencia que se le concedió para atender á su salud.

Se acordó decir al Inspector que se le prestará el apoyo que de la Junta depende para la adquisición de varios datos que pide á los maestros de primera enseñanza, relativos al pago de sus haberes y cantidades consignadas al efecto en los presupuestos municipales.

Quedó enterada la Junta de haber tomado posesión de la escuela elemental de Galizano, ayuntamiento de Rivamontan al Mar, el Maestro Don Manuel Pomar Serna.

Se acordó enseguida manifestar á la Junta directiva de la Asociación de maestros del partido de Entrambasaguas que ha visto con satisfacción el recuerdo dedicado á su malogrado consocio Don Antonio Isla ó Incera, así como los útiles trabajos á que se dedicó en el trimestre de Julio á Setiembre últimos y las medidas que tiene adoptadas para continuar en su digna tarea de ilustrar y dar al magisterio de primera enseñanza el prestigio que le corresponde.

Se acordó enseguida tener presente en su tiempo una instancia de los vecinos de los pueblos de Cicera y Piñeses, del ayuntamiento de Peñarubia, en solicitud de que no sea nombrado maestro de la escuela de Cicera D. Esteban de Lamadrid, aun cuando sea aprobado en el examen que sufra ante la Junta local para adquirir certificado de aptitud, porque cuenta pocos años de edad para ponerse al frente de la enseñanza.

En vista de una reclamación de don

Cecilio del Valle, maestro de la escuela incompleta de Beranga, ayuntamiento de llazas en Cesto, acordó la Junta dirigirse á la Comisión provincial, rogándola que en virtud de las atribuciones que hoy la concede la Real orden de 27 de Julio último, dicte las medidas convenientes para que se pague al D. Cecilio del Valle lo que el municipio le adeuda por personal, material y alquileres de casa.

Enterada la Junta de una comunicación de la local de Villafufre en que se dá cuenta de haber visitado las escuelas públicas de su distrito y del estado en que se encuentra la enseñanza en las mismas, acordó manifestarla que ha visto con satisfacción el celo con que cumple sus deberes; acordó también decir á los maestros de San Martín y de Penilla que procuren dedicarse á la enseñanza de los niños con la asiduidad é interés que su cargo demanda; y á la Junta que remita una nota de los maestros, títulos que tienen y nombramientos, cantidades incluidas para el sostenimiento de las escuelas en el presupuesto municipal, y que manifieste si visitó la escuela de niñas del pueblo de San Martín.

Se leyó de nuevo el dictamen de la sección en el expediente instruido con motivo del informe que pide la Comisión provincial sobre las dietas reclamadas por el Inspector de primera enseñanza para girar una visita extraordinaria en las escuelas de Reinosa y de Polanco.

Abierta discusión sobre el indicado dictamen, usaron de la palabra los señores vocales, y después de las observaciones hechas por los mismos, acordó la Junta aprobarlo é informar á la Comisión provincial, según en él se propone, á saber: que se entreguen al inspector los veinte días de dietas que solicita, á condición de justificar oportunamente la inversión de las mismas.

Se dió de nuevo cuenta del expediente instruido para hacer la propuesta que ha de dirigirse á la superioridad con el objeto de que nombre profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de maestros de la provincia, en cuyo expediente consta, que solo presentó instancia el presbítero y Doctor en sagrada Teología D. Miguel Rubio.

Pidió la palabra el Sr. Villar y dijo que observaba que solo constaba oficialmente, que se hubiera presentado y quedara admitido un solo aspirante: que le constaba había otro con títulos suficientes, que optaba á la misma plaza, que si bien no había presentado su instancia dentro de la hora en que vencía el plazo del anuncio de la vacante, lo había verificado en el mismo día con el retraso de contadas horas: que este retraso fué hijo de un incidente, que no pudo evitar el interesado y que cree que la Junta debe tener esto en cuenta para admitir su solicitud, pues de este modo también puede formarse mejor la propuesta.

Contestó el Sr. Gutierrez, que en la sesión anterior se dió cuenta del expediente acordado quede sobre la mesa para que los Señores Vocales examinasen y se enterasen de si el único aspirante presentado en tiempo hábil, reúne los requisitos necesarios para ser propuesto á la superioridad, y que la Junta no po-

dria volver sobre su acuerdo, basado en la justicia y en la ley.

El Sr. Villar insistió en que no veía inconveniente alguno en que se admitiese al otro aspirante, cuando había acudido con su instancia en el mismo día, aun cuando no á la hora, en que venció el plazo pues creía que no debía formarse con tan estricto rigor la presentación dentro de la hora marcada, que no pudieran dispensarse algunas horas de retraso, mucho más mediando como ya tiene dicho, un incidente que impidió al pretendiente acudir á la hora señalada en el anuncio, y de no acordarse la admisión que se consulte con la superioridad.

El Sr. Gutierrez y otros Señores Vocales hicieron varias observaciones sobre el particular, entre ellas la de que admitiendo la solicitud de segundo aspirante, se perjudicaban los derechos adquiridos por el primero.

El Sr. Villar pidió quedase sobre la mesa para examinarle y así se acordó por mayoría.

Pidió el mismo Sr. Villar que se pusiera, según ya tenia indicado, si habie de consultarse á la Dirección general de Instrucción pública sobre si debía admitirse ó no la instancia del aspirante que la presentó después de vencido el plazo consignado en el anuncio, y la Junta acordó que nó, por cinco votos contra uno que fué el del Sr. Villar.

Con lo que terminó la sesión, firmando esta acta el Sr. Presidente y Secretario —El Presidente, Julio de la Mora Varona.—Valentín Franco, Secretario.

Se hallan vacantes y se proveerán por concurso las Escuelas siguientes:

Elementales completas de niños.

La de Silió, Ayuntamiento de Molledo dotada en 625 pesetas pagadas de fondos municipales, más retribuciones y casa.

La de Bielva, Ayuntamiento de Herrerías, dotada en 625 pesetas de fondos municipales más retribuciones y casa.

Incompletas de niños.

La de Obregon, Ayuntamiento de Villafufre dotada en 500 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de Cicera, Ayuntamiento de Peñarubia, dotada con 300 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de Casamaría, Ayuntamiento de Herrerías, dotada en 200 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de Bustablado, dotada en 250 pesetas de fondos de dos municipios.

La del barrio de Mirones, dotada en 375 pesetas de fondos municipales.

La de Rozas, en 375 pesetas de fondos municipales.

La de Buyezo y Lamedo, en 250 pesetas de fondos municipales.

La de Mogrovejo, con 250 pesetas, de fondos municipales.

La de Pombes, con 175 pesetas, de fondos municipales.

Todas tienen los demás emolumentos de la ley.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta, hasta la una de la tarde del día 30 del próximo mes de Diciembre las solicitudes acompañadas de las hojas de servicios en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que posean legalizadas por el Secretario de la Junta provincial y certificación de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia, conforme á lo dispuesto por el decreto de S. A. el Regente del Reino de 1.^o de Abril de 1870.

Según la disposición cuarta de la orden citada de 1.^o de Abril, pueden aspirar por concurso á las escuelas incompletas los que posean certificado de aptitud, pero entendiéndose que sólo figurarán en las propuestas en el caso de que no se presentaren maestros con título.

Se advierte á todos los aspirantes que deben espresar en las solicitudes el pueblo en donde estén empadronados, ó de lo contrario exhibir en la secretaria de la Junta la cédula de empadronamiento; pues sin este requisito no se admitirán aquellas.

Santander 28 de Noviembre de 1872.
—El Presidente Julio de la Mora Varona,
—P. A. de la J. P., Valentín Franco, Secretario.

Comisión provincial DE SANTANDER.

Contaduría.

En el día 16 del mes de Diciembre próximo, queda cerrado el pago á las amas de cría que lactan niños pertenecientes á la casa provincial de expositos, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1870 á 1871, ó sea desde 1.^o de Julio de 1870 á 31 de Diciembre del mismo año.

Como pudiera acontecer que algunas nodrizas no se hayan presentado á percibir el importe que tengan devengado en la fecha indicada por no haber llegado á su noticia la orden de estarse pagando, que fué publicada en este Boletín oficial con fecha 2 de Octubre último y en otros posteriores; la Comisión, deseando que por este motivo no se cause á las interesadas ningún perjuicio, se dirige hoy á los señores alcaldes y curas Párrocos, suplicándoles se sirvan, por los medios que estén á su alcance, hacer público este hecho, á fin de que, para antes del indicado día 16 de Diciembre próximo se presenten á cobrar; pues de no hacerlo dentro de la fecha citada quedará cerrado el pago sufriendo el perjuicio consiguiente de no cobrar hasta nueva orden.

Santander 28 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Francisco del Pino.—El Contador, Antonio M. Coll y Puig.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Herrerías.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Cabazon.	Rodero.	Tierra.	Juan Sanchez Concha.	Idem ni cabida.	Venta.	1849
	Canalizo.	Prado.	idem	id	id.	id.
Camijanes.	Castañedo.	idem	idem	id	id.	id.
	Cardosas.	Dos rejos	idem	id	id.	id.
Cabazon	Orrio.	Castañedo.	idem	id	id.	id.
	Vega.	2 prados.	idem	id	id.	id.
Cabazon	Setar.	Casa.	Maria Gutierrez de Celis.	id	Donacion.	id.
	idem.	Mina de calamina.	Juan José Chambiteau.	id	Cesion.	1858
Cabazon	Valle.	idem	Antonio Balbas y Antonio Gutierrez.	id	Retrocesion.	id.
	Malazano.	Huerta.	Juan Garcia Redondo y su mujer.	id	Venta en pago.	1860
Cabazon	Rivero.	Tierra.	Idem	id	id.	id.
	Vallejo.	Prado.	Idem	id.	id.	id.
Cabazon	idem.	idem	José Caso Noriega.	id.	id: judicial.	id.
	Vallejo.	Casa.	idem	id.	id.	id.
Cabazon	Magdalena.	Tierra:	idem	id.	id.	id.
	Vallejo.	Pindal.	idem	id.	id.	id.
Cabazon	Redondal.	Prado.	idem	id.	id.	id.
	Tejera.	Casa y corral.	Juan Dios Radillo.	id.	Herencia.	1861
Cabazon	Corral.	Tierra y prado.	idem	id.	id.	id.
	Regnera.	Prado.	idem	id.	id.	id.
Cabazon	San Francisco.	Casa.	Justo Radillo.	id.	id.	id.
	idem.	Tierra y prado.	idem	id.	id.	id.
Cabazon	Tejos.	Casa y corral.	Benita Radillo.	id	id.	id.
	Juntuerca.	Tierra y prado.	idem	id	id.	id.
Cabazon	Torse.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Prado.	idem	id	id.	id.
Cabazon	Hoyo Estrada.	idem	idem	id	id.	id.
	Ribota.	idem	idem	id	id.	id.
Cabazon	Cabazon.	Casa y corral.	Rafael Radillo.	Sin linderos.	id	id.
	Lero-cojo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
Cabazon	Huertuca.	Huerta.	idem	id	id.	id.
	Castro.	Molino.	Vicente Sanchez Rée.	id	id	id.
Cabazon	Rio que baja de Casamaria.	idem	idem	id	id.	id.
	Linares.	Prado.	Santiago Gonzalez Valle.	id	Venta.	1849
Cabazon	Valle.	Tierra.	José Gonzalez Redondo y J. G. de Celis.	id	id	1850
	Llosa de miña.	idem	idem	id	id.	id.
Cabazon	Manteca.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Jario.	idem	idem	id	id.	id.
Cabazon	Vallejo.	2 idem	Angel Caso Noriega.	id	id.	id.
	Socomba.	1 idem	idem	id	id.	id.
Cabazon	Nuevo.	2 idem.	Manuel Rubin y Rubin.	id. ni cabida.	id	id.
	Cueto de abajo.	Huerto.	Idem	id	id.	id.
Cabazon	Huerta.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Llasona.	2 idem	idem	id	id.	id.
Cabazon	Pajos.	invernal y tierra.	Angel Caso Noriega.	id	id.	id.
	Vallejo de id.	3 prados.	Idem	id	id.	id.
Cabazon	Llano joral.	idem	idem	id	id.	id.
	Coteron.	idem	idem	id	id.	id.
Cabazon	Maritoral.	idem.	idem	id	id.	id.
	idem.	Todos los bienes de Ramon Sanchez Choncha por herencia paterna.	quis Mariano Noriega.	sin clasificacion de fincas.	id	id.
Cabazon y la Vega.	Teja.	Idem.	idem	id	id.	1851
	Coplas.	42 castaños y su terreno.	Juan Garcia Cueto.	Sin cabida.	id	id.
Cabazon	Canal.	Casa.	Francisco Gutierrez de Celis.	id. ni linderos.	id	1862
	Haza la Cuesta.	Prado.	idem	id. ni sitio.	id	id.
Cabazon	Regata.	2 id.	idem	Sin linderos.	id	id.
	Juan Pero.	Idem	Idem	id	id.	id.
Cabazon	Llosa de vega.	Tierra.	Francisco Gonzalez Molleda.	id. ni cabida.	id.	id.
	Cadio.	Otra.	idem	id	id.	id.
Cabazon	Cabo.	casar.	Francisco Gutierrez Celis.	id	id.	id.
	Martin Abad.	idem y huerto.	idem	id	id.	id.
Cabazon	Rivero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cueto.	idem.	Ventura Casares.	id	Venta.	id.
Cabazon	Braña del medio.	Casa, establo y cubil.	Marcos y Ramon Dosal.	id.	id.	id.
	Valle.	Prado.	José Bárcena.	id.	id.	id.
Cabazon	Llosa.	casa y establo	Remigio Francisco de Hoyos.	id	id	1853
	Cotillos.	Tierra.	Manuel Gonzalez Valle.	id	id	id.
Cabazon	Canal.	Prado.	idem	id	id	id.
	Jornuca.	idem	idem	id	id	id.
Cabazon	Carrada.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Fuente del cueto.	cierra.	idem	id	id	id.
Cabazon	Casa Agustina.	Prado.	idem	id	id	id.
	Casa Ganso.	idem	idem	id	id	id.
Cabazon	Llorona.	idem	idem	id	id	id.

Se continuará.

Anuncios particulares.

**INTERESANTE
A LOS CIEGOS Y ENFERMOS
DE LOS OJOS**

Don Francisco del Rio, Médico oculista, consulta y cura las enfermedades de los ojos. Da vista a ciegos por medio de las operaciones de la catarata por extraccion y pupila artificial.

Opera estrabismos, terigions, fistulas lagrimales corrige defectos de párpados.

Recibe todos los dias en la Fonda de Comillas de la provincia de Santander.

Los juéves y domingos, los pobres de solemnidad á las 12 en la planta baja del Hospital.

9 a

A LOS AYUNTAMIENTOS

Encontrándose la mayor parte de estos en descubierto con esta administracion por cantidades importe de anuncios sobre prenda ó pérdida de ganados, se suplica á los alcaldes ve los mismos se sirvan satisfacer su importe, para poder así cubrir las atenciones del servicio; pues de no hacerlo, me veré en la precision de no darlos publicidad.

El Editor,

Juan José Mezo.

VAPORES-CORREOS

LINEA ALLAN.

Línea regular de LIVERPOOL á la HABANA y NUEVA-ORLEANS.

Del 22 al 23 de Diciembre próximo saldrá de SANTANDER para la HABANA el magnífico vapor de 4,000 toneladas

Germany,

admitiendo solo pasajeros de 2.º y 3.º clase.

Esta importantísima y acreditada Empresa, que cuenta con 24 grandes y magníficos vapores, ofrece á los pasajeros las mayores comodidades y el más esmerado trato, á la par que la mayor economía, siendo los precios de Santander á la Habana:

Rvn. 1,400 en segunda clase y
— 750 en tercera.

Los pasajeros de esta última clase van en espaciosas y cómodas literas, y tienen dos abundantes y esmeradas comidas diarias con vino.

Hay asistencia médica gratuita á bordo.

Para más informes, dirigirse á los señores Verdeau, Hoppe y compañía, en Santander, Muelle, núm. 55, y á la correduría de buques de D. Vicente R. Martínez.

3

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la formacion de los PRESUPUESTOS municipales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Papeletas de citacion para juicios verbales.

Fés de vida.

Estados de juicios verbales.

Notas de expedicion de ferro-carriles.

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuza—8—2.º, Santander.

15—14

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 6 al 7 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á	Primera cámara.	2.640
la Habana.....	Tercera idem.	800
	Rvn.	
De Santander á	Primera cámara.	2.640
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados- Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, eseciente trato á bordo y por la solidéz de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soldado, ni que otras Empresas, dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8.

26

Vapores españoles trasatlánticos de Olavarría y Compañía.

PARA

Puerto Rico y la Habana.

Saldrá de SANTANDER en los primeros dias del próximo Diciembre el nuevo y magnífico vapor

MARQUES DE NUÑEZ.

de 3.000 toneladas y fuerza de 800 caballos,

Precio de pasaje

Primera cámara	Reales	5.000
Segunda id		2.000
Tercera id.		800

Este magnífico buque ha sido construido expresamente para la conduccion de pasajeros, y estos encontrarán todas las ventajas que puedan reunir los de igual clase de las mas acreditadas empresas, lujosos salones, cómodos y desahogados camarotes para el pasaje de primera y segunda cámara espacioso y bien ventilado soldado con LITERAS para los pasajeros de tercera cámara, cuarto de baños, solicita asistencia y esmerado trato.

Los soldados para el pasaje de tercera tienen excelentes aparatos de ventilacion para renovar el aire. Hay tambien un local destinado á hospital y provisto de un botiquin bien surtido, y los enfermos serán gratuitamente asistidos por el Médico-cirujano de á bordo.

Pertenece tambien á la dotacion del buque un Capellan, quien celebrará misa todos los dias festivos.

La alimentacion será abundante y escogida, segun lista que para conocimiento del pasaje se fijará en los sitios mas visibles á bordo.

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios los Sres. Cabrero Gomez y Compañía—Muelle, 7.

7

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

JOHN ELDER,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Diciembre admitiendo carga para el Pacifico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

19